



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1453-R-UNICA-2026

Ica, 4 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0006-CPPyRD-UNICA-2026 de la Comisión para el Proceso de Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, estando a la Ley Universitaria – Ley N° 30220, artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. **La promoción de la carrera docente es la siguiente:** 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. (...);

Que, asimismo, la Ley N° 30220, señala en su artículo 84 lo siguiente "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente".



Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas*;

Que, de conformidad con el inciso 153.3 del artículo 153, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *los docentes gozan del derecho de la promoción en la carrera docente*; y

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1336-R-UNICA-2026 se designa la Comisión para el Proceso de Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada de la siguiente manera: Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de presidenta, Dra. Juana Antonina García Espinoza y Dra. Luisa Nancy Rivadeneyra Bautista;

Que, con Oficio N° 0006-CPPyRD-UNICA-2026 del 3 de setiembre del 2026, la presidenta de la Comisión para el Proceso de Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", remite para su aprobación por Consejo Universitario el Reglamento y Cronograma para la realización del citado proceso;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de setiembre del 2026, se aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso de Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que en anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2°.- APROBAR, el **CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 2 de 15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad. -

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos que rigen el proceso ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2° Definición. -

La ratificación y promoción de la docencia universitaria son procesos de evaluación al que se someten los docentes de la Universidad, para poder mantener su categoría docente o para ser promovido a una siguiente, en función de los méritos académicos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220.

El Consejo Universitario designa una Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente que se encargará de conducir ambos procesos. La designación de las comisiones conformadas en las Facultades será aprobada a través de los Consejos de Facultad de la Universidad en el marco de las funciones de cada uno de estos órganos de gobierno.

Artículo 3°.- La ratificación es obligatoria, de acuerdo a lo establecido por Ley, la promoción es un derecho de los docentes ordinarios, de conformidad con el Art. 88° inciso 88.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 153° inciso 153.3 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 4º. Principios

Son principios que rigen la ratificación y promoción docente, los siguientes:

- a) Mejora permanente
- b) Transparencia
- c) Meritocracia
- d) Excelencia
- e) Calidad académica
- f) Ética pública y profesional
- g) Espíritu crítico y de investigación
- h) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- i) Pertinencia con la enseñanza y compromiso con la investigación.

Artículo 5°. Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220
3. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y sus modificatorias.
4. Ley de Nepotismo N° 26771 y modificatorias.
5. TUO de Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y normas complementarias.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 3 de 15

6. Ley N° 32551 Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada ley 23733, Ley Universitaria.
7. Ley N° 32680 Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.
8. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD
9. Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD
10. Resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.- La Docencia Universitaria es ejercida por el docente universitario. Los docentes son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados, de acuerdo con los términos indicados en el artículo 80 de la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 7°.- Los docentes Ordinarios constituyen el cuerpo de docentes estable de la Universidad, y tienen las siguientes categorías: Principal, Asociado y Auxiliares.

Artículo 8°.- Los Docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", están sujetos a evaluación semestral, que permita mejorar su desempeño que contribuya a la calidad de la enseñanza-aprendizaje y que favorezca su promoción.

Artículo 9°.- Los Docentes de la Universidad, están obligados a mantener actualizado su legajo personal, el mismo que se encuentra en custodia y archivo, en la Unidad de Recursos Humanos (escalafón).

Artículo 10°.- Al vencimiento del periodo de nombramiento o de la ratificación anterior, los Docentes Ordinarios se someten a la Ratificación en la Docencia Universitaria, mediante un proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84° de la Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes.

Artículo 11°. Comisiones de Central para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente

En aplicación a lo establecido por la ley universitaria, referente a las atribuciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad, se designa a las comisiones que van a realizar el proceso de ratificación de los docentes de la universidad (respectivamente). Estas comisiones están conformadas de la siguiente manera:

- **Comisión Central para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente**, está conformado por tres (3) miembros, designados por el Consejo Universitario.

Los miembros son docentes principales con grado académico de Doctor, que no se encuentren incurso en proceso disciplinario.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 4 de 15

- **Comisión de Ratificación Docente de la Facultad**, está integrada por tres (3) miembros con la categoría de docente principal, con grado de Doctor o Maestro designados por el Consejo de Facultad.

Artículo 12°.- Los miembros de la Comisión Central de Promoción Docente, en el proceso de están obligados a inhibirse por conflicto de intereses, cuando se trate de familiares; asimismo tienen la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de no tener conflicto de interés con los docentes participantes (de acuerdo al formato anexo en el presente reglamento).

Artículo 13°. Funciones de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 59 establece las atribuciones del Consejo Universitario y en su inc. 59.7 contempla que es potestad de este Órgano de Gobierno de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Las funciones de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente son las siguientes:

- a) Elaborar, publicar el cronograma de Ratificación y Promoción Docente en la página web de la Universidad.
- b) Recibir de la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes que cumplen con el periodo establecido para su promoción correspondiente.
- c) Recepcionar las solicitudes y expedientes de los docentes a promocionarse, dirigidos a la Comisión Central a través de la Secretaría General.
- d) Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su promoción:
 - Grados y títulos.
 - Trabajos de investigación.
 - Elaboración y publicación artículos científicos publicados, libro, revistas y materiales de enseñanza.
 - Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
 - Actividad de proyección social.
 - Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
 - Cargos directivos, comisiones o tutoría.
- e) Remitir a la Comisión de Promoción Docente de la Facultad lo que le corresponde evaluar.
- f) Recibir el informe de la Comisión de promoción Docente de cada Facultad referente a lo que le corresponde evaluar, para que se continúe con el proceso de ratificación docente.
- g) Consolidar los resultados del proceso de ratificación docente.
- h) Remitir los resultados consolidados al Decano de cada Facultad, quien deberá hacer de conocimiento a los docentes para su conformidad o reclamo, de ser el caso.
- i) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los docentes con respecto a los rubros que le corresponde evaluar. Y de ser el caso, elevar los reclamos para ser resueltos en segunda instancia por el Consejo Universitario, antes de su publicación final.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 5 de 15

- j) Resolver y pronunciarse en segunda instancia sobre los reclamos de lo que le corresponde evaluar a la Comisión de Evaluación de promoción Docente de la Facultad.
- k) Elaborar el Cuadro de mérito de la ratificación docente.
- l) Publicar los resultados finales del proceso de ratificación docente en la página web de la Universidad, y absolver los reclamos, de ser el caso.
- m) Remitir los resultados finales del proceso de promoción docente al Decano para que genere la propuesta de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, y mediante Consejo de Facultad se eleve al Consejo Universitario.

Artículo 14° Funciones de la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad

De acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 67, inc. 67.2 De las atribuciones al Consejo de Facultad, contempla que es potestad de este Órgano de Gobierno proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y promoción de los docentes de sus respectivas áreas.

Son funciones de la Comisión de Evaluación de ratificación y promoción Docente de la Facultad las siguientes:

- a) Recepcionar de parte de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente los expedientes para la evaluación de los rubros que le corresponde evaluar.
- b) Elaborar y ejecutar el cronograma de la clase magistral y entrevista personal, y publicarlo en la página web de la Universidad.
- c) Evaluar la clase magistral y entrevista personal.
- d) Requerir el Informe del Director del Departamento Académico y remitirlo a la Comisión Central.
- e) Requerir el Informe del Director de Escuela Profesional con respecto a la evaluación de los estudiantes, y remitirlo a la Comisión Central.
- f) Resuelve en primera instancia los reclamos realizados por los docentes, en el rubro que le compete, de ser el caso.

Artículo 15°.- Vigencia de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente y de la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad

La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente y la Comisión de ratificación docente de la Facultad se constituyen por el periodo que dure el proceso de Ratificación.

Artículo 16°.- Si existiera reclamo, una vez publicado en la página web de la Universidad, los resultados consolidados de los indicadores en cada fase de evaluación por la Comisión Central, se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma Comisión o en su defecto interponer apelación para que sea resuelto en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 17°.- Vicerrectorado Académico

El Vicerrector Académico es miembro del Consejo Universitario, apoyo de la gestión académica de la Universidad y supervisa el proceso de Promoción docente.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 6 de 15

CAPÍTULO III

DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 18°.- La Ratificación de docentes es obligatoria y comprende la evaluación permanente que se aplica a los docentes ordinarios, con el objeto de renovar la condición de docente ordinario en la categoría de docente auxiliar, asociado y principal al término del periodo por el que fueron nombrados, por un periodo igual al de los nombramientos referidos.

Artículo 19°.- La Ratificación del docentes ordinario se realiza por evaluación de los méritos y actividades en la categoría que fue nombrado, promocionado o ratificado. El consejo Universitario ratifica a los docentes, a propuesta del respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 20°.- La ratificación de los docentes ordinarios se sujeta a la siguiente periodicidad, de acuerdo al artículo 84° de la Ley N° 30220 y el artículo 141° del Estatuto de la Universidad.

- a) Cada 3 años para los profesores auxiliares.
- b) Cada 5 años para los profesores asociados.
- c) Cada 7 años para los profesores principales.

Artículo 21°.- La Ratificación docente requiere:

- a) Ser sometido a un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza; la proyección social y extensión cultural; y la gestión universitaria en el ámbito que les corresponde. Dicha evaluación se realizará mediante la revisión del expediente remitido por el docente a Mesa de Partes de la Secretaría General de la Universidad, la clase magistral y la entrevista personal, de acuerdo con la Tabla de Indicadores de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- b) Alcanzar el puntaje mínimo requerido para su categoría, de acuerdo con la tabla de Indicadores de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- c) Los resultados del proceso de ratificación son remitidos por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario., de acuerdo con el cuadro de méritos elaborado por la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
- d) El Consejo Universitario, aprueba la ratificación de los docentes.

Artículo 22°.- El puntaje mínimo requerido para ratificar el nombramiento de un docente ordinario, es su respectiva categoría y régimen de dedicación, en estricta aplicación de la Tabla de Indicadores de Evaluación para ratificación docente, mencionado en el presente Reglamento, es:

- a) Docente Principal: cincuenta y cinco (55) puntos
- b) Docente Asociado: Cincuenta (50) puntos.
- c) Docente Auxiliar: Cuarenta (40) puntos.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 7 de 15

CAPÍTULO IV

PROCESO DE RATIFICACIÓN

Artículo 23°.- La Ratificación docente se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) El proceso de ratificación docente se inicia por acuerdo de Consejo Universitario, designándose la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente encargada del Proceso.
- b) La Unidad de Recursos Humanos, es la encargada de llevar el control de los periodos de ratificación de los docentes ordinarios; y remite el informe de los docentes que deben ser ratificados para su conocimiento y fines al Rectorado, a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente y a los Decanatos.
- c) El Consejo de Facultad designa a las Comisiones de Evaluación de Ratificación y Promoción docente de las facultades previa notificación de la realización del proceso por parte de la Comisión Central.
- d) El Decano de la Facultad, a través del Departamento Académico correspondiente, comunica con anticipación a los docentes el inicio del proceso de ratificación docente, solicitando la actualización de sus documentos. el proceso de ratificación se realiza de acuerdo al cronograma elaborado por la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente y aprobado por Consejo Universitario.
- e) Los docentes por ratificarse cumplen con presentar su expediente con los documentos debidamente foliados en Mesa de Partes de Secretaría General de la Universidad, de acuerdo al cronograma aprobado. También, deberán adjuntar el Informe del Director de Departamento Académico y los resultados de las encuestas de los estudiantes de los cursos dictados en el semestre, proporcionado por el Director de Escuela Profesional. Asimismo, el expediente debe presentarse contenido los documentos por rubros (A y B).
- f) Culminado el proceso de entrega de documentos con fines de ratificación docente, la Secretaría General levanta el acta correspondiente, indicando el número total de expedientes, el número de expedientes por Facultades, hora y fecha del proceso de entrega.
- g) La Secretaria General, tendrá un plazo máximo de 48 horas para remitir los expedientes foliados a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
- h) La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente califica el expediente de acuerdo a las funciones de la Comisión, publica los resultados y absuelve los reclamos, de acuerdo al cronograma establecido. luego de ello, remite los resultados a las Comisiones de Evaluación de Ratificación y Promoción de Docentes de las Facultades.
- i) La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad califica el expediente de acuerdo con sus funciones y procede a evaluar la clase magistral y la entrevista personal a todos los docentes de acuerdo con el cronograma establecido.
- j) La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad, una vez terminado el proceso que le corresponde realizar y absueltos los reclamos, de acuerdo al cronograma, debe remitir a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, los resultados de los rubros que le corresponde evaluar.
- k) La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, consolida los resultados y los publica en la página web de la Universidad.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 8 de 15

- l) El docente podrá presentar reclamos sobre el resultado final ante la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente; de no quedar conforme puede presentar reclamo al Consejo Universitario como segunda y última instancia.
- m) La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, absuelve los reclamos y remite los resultados finales al Decano de las Facultades, para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad y realice la propuesta al Consejo Universitario, en aplicación del numeral 67.2.1 del artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220.
- n) EL Consejo de Facultad, propone mediante Resolución Decanal al Consejo Universitario los resultados del proceso de evaluación de ratificación docente para su respectiva aprobación.
- o) El Consejo Universitario una vez recibidos los expedientes, sesiona y aprueba los resultados del proceso de evaluación de ratificación docente.
- p) El Rector firma la Resolución Rectoral de ratificación docente.

Artículo 24°.- El proceso de ratificación docente dura treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha señalada como inicio del proceso, este es determinado por acuerdo Universitario en cumplimiento del artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 25°.- Para la ratificación, los docentes presentarán un expediente conteniendo los documentos **DEBIDAMENTE ORDENADOS Y FOLIADOS DE ACUERDO CON EL RUBRO "A" Y "B"** al siguiente orden:

I. RUBRO A:

- Grados y Títulos
- Trabajos de Investigación
- Elaboración y publicación de artículos científicos, libros, revistas y materiales de enseñanza.
- Asesoría, revisor o jurado de: Tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.
- Actividades de Proyección Social.
- Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
- Cargos directivos, comisiones o tutorías.

II. RUBRO B:

- Informe del Departamento Académico.
- Clase magistral y entrevista personal.
- Evaluación de estudiantes.

Artículo 26.- La documentación que corresponde a los Grados Académicos, Títulos, Producción Intelectual, Trabajos de Investigación, Certificados de idiomas, Diplomados, y Resoluciones de Cargos Académicos y Administrativos en la Universidad, no pierden su vigencia.

Artículo 27°.- Los docentes que cuenten con el Grado de Doctor recibirán una bonificación adicional de 10 % sobre la calificación total obtenida.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 9 de 15

Artículo 28°.- Los docentes que cuenten con el Grado de Maestro recibirán una bonificación adicional de 5 % sobre la calificación total obtenida.

Artículo 29°.- Los docentes con calificación RENACYT y filiación exclusiva de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", recibirán una bonificación adicional de 5 % sobre la calificación total obtenida.

Artículo 30°.- Las bonificaciones otorgadas al amparo del artículo 27°, 28° y 29° del presente reglamento son excluyentes.

Artículo 31°.- El puntaje máximo obtenido por postulante es 100 puntos, se obtiene por la suma de los puntajes en cada uno de los rubros previstos en la Tabla de Indicadores de Evaluación y lo establecido en el artículo 27°, 28° y 29° del presente reglamento; el puntaje mínimo para ser considerado en el proceso de promoción será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, según la categoría actual del docente.

Artículo 32°.- La Tabla de indicadores de evaluación para ratificación y promoción docente contiene los puntajes máximos para cada rubro; según se detalla a continuación:

1. Grados y Títulos	(hasta 24 puntos)
2. Actualizaciones, capacitaciones e idiomas	(hasta 21 puntos)
3. Trabajos de Investigación	(hasta 11 puntos)
4. Informe de Departamento Académico	(hasta 05 puntos)
5. Clase magistral y entrevista personal	(hasta 10 puntos)
6. Cargos directivos, comisiones o tutorías	(hasta 05 puntos)
7. Elaboración y publicación de materiales de enseñanza	(hasta 06 puntos)
8. Asesoría, revisor o jurado de. Tesis, Trabajo de investigación, Trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico	(hasta 08 puntos)
9. Evaluación de estudiantes	(hasta 05 puntos)
10. Actividad de Proyección Social	(hasta 05 puntos)
11. Actualizaciones, capacitaciones e idiomas	(hasta 24 puntos)
TOTAL:	100 PUNTOS

Artículo 33°.- El informe del Director de Departamento Académico es de acuerdo con la carga lectiva que cumple el docente en su Facultad o donde brinda apoyo. La clase magistral y la entrevista personal, es calificada de acuerdo con los criterios de la tabla correspondiente, no pudiendo ser menor a seis (6). La evaluación de estudiantes, se realiza en cada Facultad, donde el docente tenga carga lectiva.

Artículo 34°.- El docente ordinario no ratificado o no conforme con la evaluación de su expediente, puede presentar reclamo de reconsideración dentro de los dos (2) días, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos, ante el presidente de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, para que sea resuelto en el pleno de la misma en el plazo de dos (2) días. Asimismo, puede presentar apelación ante el Consejo Universitario en el plazo máximo de dos (2) días, con cuya Resolución se pone fin al procedimiento.

Artículo 35°.- El docente que no se presente al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada, es causal de destitución de la docencia Universitaria.

Las causas justificadas son:

- Enfermedad grave.

	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 10 de 15

- Accidente que imposibilite su movilidad física.
- Fallecimiento de familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad.
- Licencia otorgada por capacitación fuera del país con treinta (30) días de anticipación del proceso de su ratificación.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN DOCENTES

Artículo 36°.- La promoción es un derecho de los profesores ordinarios, de conformidad con el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad; y en aplicación a la Ley 32680.

Artículo 37°.- Para ser promocionado de una categoría a otra se realizará de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecutará en el ejercicio presupuestal siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32551 y Ley N°32680.

- 1) Haber sido ratificado en su categoría
- 2) Alcanzar el puntaje mínimo exigido para la categoría a la cual aspira, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 38°.- El puntaje mínimo exigido par la promoción de los docentes ordinarios sea cual fuere su régimen de dedicación, es aplicación de la tabla de evaluación de docentes, es como sigue:

- a) Para ser promovido a la categoría de docente asociado, se requiere acumular como mínimo: sesenta (55) puntos.
- b) Para ser promovido a la categoría de docente principal, se requiere acumular como mínimo: setenta (60) puntos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en EL proceso de ratificación y promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SEGUNDA. – Los aspectos o controversias no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, pudiendo ser impugnado ante el Consejo Universitario en última instancia, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes: Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y sus Reglamentos.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026 Página: 11 de 15
--	---	--

TERCERA. – Los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples, firmados y foliados en cada hoja, en formato físico o digital, según el caso. La Unidad de Recursos Humanos se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si se comprueba el dolo o la falsificación en algunos de los documentos, se eleva su caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios correspondiente.

CUARTA. – Quedan derogados todo lo dispuesto en los Reglamentos, Normas y Dispositivos de la Universidad, que se opongan al presente Reglamento.

QUINTA. – En caso que una Facultad no cuente con el número suficiente de docentes principales para conformar la Comisión, se integran con docentes de otras Facultades de las áreas académicas a la cual pertenece la Facultad.

SEXTA. – El presente Reglamento, luego de aprobado en Consejo Universitario, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 12 de 15

ANEXO N° 1

TABLA DE EVALUACIÓN

Ítem I. GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
1. GRADO ACADÉMICO		8.00	Los títulos y Grados deben acreditarse con fotocopias. El puntaje es acumulable.
1.1 Bachiller	8.00		
2. TÍTULO		16.00	
2.1. Título Profesional	12.00		
2.2. Título de Segunda Especialidad Profesional	4.00		
Sub Total		16.00	
TOTAL Ítem I		24.00	

Ítem II. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
2.1. Estudios de Doctorado concluido (0.5 puntos por cada semestre)	3.00	7.00	Los estudios se sustentan con las constancias o certificados respectivos. Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
2.2. Estudios de Maestría concluidos (0.5 puntos por cada semestre)	2.00		
2.3. Estudios de Segunda Especialidad concluidos (0.5 por cada semestre)	1.50		
2.4. Pasantías o Curso en el Extranjero (nivel posgrado c/u)	1.50		
2.5. Diplomados (por cada uno)	1.00		
2.6. Cursos de Posgrado (por cada uno)	1.00		
Sub Total		7.00	
2.7. Conferencistas o Ponente	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
2.7.1. Congresos o Seminarios Internacionales	3.00	5.00	Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
2.7.2. Simposios y otros eventos Internacionales	2.50		
2.7.3. Simposios y otros eventos Internacionales o Regionales	2.00		
2.7.4. Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales.	1.50		
Sub Total		5.00	
2.8. Asistente	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
2.8.1. Congresos o Seminarios Internacionales	3.00	4.00	Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
2.8.2. Simposios y otros eventos Internacionales	2.50		
2.8.3. Congresos Nacionales o Regionales	2.00		
2.8.4. Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	1.50		
Sub Total		4.00	
2.9. Idiomas	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Año: 2026
		Página: 13 de 15

2.9.1. Primer Idioma	2.50	5.00	Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
2.9.2. Segundo Idioma	2.50		
Sub Total	5.00		
TOTAL Ítem II	21.00		

Ítem III. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
3.1. Trabajos de Investigación de la Especialidad, sustentado ante jurado o Comité Investigador, publicado en revista indizada.		11.00	Solo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación de Jurado o Comité de Investigación, o editorial, o similar. El trabajo de investigación se acreditará con la Resolución respectiva o con copia de la publicación realizada. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.1.1. Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	6.00		
3.1.2. Coautor	4.00		
3.1.3. Integrante investigador (c/u)	2.00		
3.2. Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador, publicado en revista no indizada.			
3.2.1. Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	5.00		
3.2.2. Coautor	3.00		
3.2.3. Integrante investigador (c/u)	2.00		
3.3. Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador.			
3.3.1. Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	4.00		
3.3.2. Coautor	3.00		
3.3.3. Integrante investigador (c/u)	2.00		
3.4. Cursos de Post Grado Nacionales (por c/mes o c/ 0 horas)	0.50		
3.5. Capacitaciones en Investigación Científica	0.50		
TOTAL Ítem III	11.00		

Ítem IV. INFORME DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
4.1. Escala de Evaluación		5.00	Los Directores de Departamento entregarán el informe calificado del docente, de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el Anexo 2.
De 90% a 100%	5.00		
De 80% a 89%	4.00		
De 70% a 79%	3.00		
De 60% a 69%	2.00		
De 50% a 59%	1.00		
TOTAL Ítem IV	5.00		

Ítem V. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS	
5.1. Clase Magistral				
De 85% a 100%	6.00	6.00	Será realizada ante la Comisión de Promoción de la Facultad quienes emitirán el informe calificado del docente.	
De 70% a 84%	5.00			
De 55% a 69%	4.00			
De 40% a 54%	3.00			
De 25% a 39%	2.00			
De 10% a 24%	1.00			
5.2. Entrevista personal				
De 85% a 100%	4.00	4.00		
De 70% a 84%	3.50			
De 65% a 79%	3.00			
De 60% a 64%	2.00			
De 55% a 59%	1.00			
	TOTAL Ítem V	10.00		

Ítem VI. CARGOS DIRECTIVOS, COMISIONES O TUTORÍA.	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
6.1. Directores Generales, Miembros de Asamblea, Directores de Departamento, Directores de Escuela.	3.00	5.00	Los cargos directivos, o de asesoría se acreditarán mediante copia o certificación de la designación correspondiente.
6.2. Comisiones	2.00		
6.3. Tutoría	1.00		
TOTAL Ítem VI	5.00		

Ítem VII. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
7.1. Publicación de artículos científicos, libros y/o Textos Universitarios.	3.00	6.00	Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y/o Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
7.2. Elaboración de Guías de Enseñanza acreditadas por la Facultad (c/u)	1.50		
7.2. Publicación en Revistas de la Especialidad.	1.00		
7.3. Manuales o Guías de Estudio.	1.00		
TOTAL Ítem VII	6.00		

Ítem VIII. ASESORÍA, REVISOR O JURADO DE: TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO.	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
--	---------	--------	-----------

8.1. ASESORÍA			
8.1.1. Doctorado (c/u)	3.00		
8.1.2. Maestría (c/u)	2.00		
8.1.3. Bachiller y/o Título (c/u)	1.00		
8.2. REVISOR			
8.2.1. Doctorado (c/u)	3.00		
8.2.2. Maestría (c/u)	2.00		
8.2.3. Bachiller y/o Título (c/u)	1.00		
8.3. JURADO			
8.3.1. Doctorado (c/u)	3.00		
8.3.2. Maestría (c/u)	2.00		
8.3.3. Bachiller y/o Título (c/u)	1.00		
TOTAL Ítem VIII	8.00		

La Asesoría, Revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, se acreditarán con el documento respectiva. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.

Ítem IX. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
9.1. ESCALA DE EVALUACIÓN			
9.1.1. De 90% a 100%	5.00		
9.1.2. De 80% a 89%	4.00		
9.1.3. De 70% a 79%	3.00		
9.1.4. De 60% a 69%	2.00		
9.1.5. De 50% a 59%	1.00		
TOTAL Ítem IX	5.00		

Los Directores de Escuela Profesional entregarán el informe de evaluación de los estudiantes.

Ítem X. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	PUNTAJE	P. MAX	CRITERIOS
10.1. Responsable de organización de eventos a la comunidad (cursos de capacitación, fórum, seminarios, conferencias, etc.) (c/u)	1.00		
10.2. Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	1.00		
10.3. Responsable de Convenios y/o Convenios y/o Proyectos aprobados (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	1.00		
TOTAL Ítem X	5.00		

Se acreditan mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificado correspondiente. El proyecto de Proyección Social se acredita con la respectiva Resolución. Es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.

**COMISIÓN PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE**
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1336-R-UNICA-2026**COMISIÓN CENTRAL****PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE 2026****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

N°	ACTIVIDAD DEL PROCESO	FECHA
1	Difusión y publicación de la convocatoria de Ratificación docente, en la página web de la Universidad (www.unica.edu.pe).	8-Set-2026
2	Publicación y difusión de Plazas vacantes para ratificación de docentes ordinarios.	14-Set-2026
3	Recepción de la relación de docentes ordinarios para la ratificación, determinada por la unidad de recursos humanos.	16-Set-2026
4	Reunión con los presidentes de la Comisión de Evaluación de Ratificación docente de las Facultades.	16-Set-2026
5	Presentación de solicitudes a la Comisión para el proceso de ratificación docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", adjuntando requisitos en forma física en Mesa de Partes de la Secretaría General debidamente foliados y ordenados de acuerdo al Reglamento de Ratificación y Promoción Docente.	21 al 22 Set-2026
6	Levantamiento del acta de cierre y entrega de expedientes a la Comisión Central para el proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".	22-Set-2026
7	Remisión de expedientes a la Comisión Central para el proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"	23 al 24 Set-2026 09:00 a 15:00 horas
8	Entrega de resultados a (RUBRO B) por las Comisiones de la Facultad. Clase Magistral - Entrevista Personal.	29-Set-2026
9	Entrega de resultados de la Comisión Central para el proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".	30-Set-2026
10	Publicación de Resultados por la Comisión Central para el proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".	30-Set-2026
11	Presentación de reclamos de reconsideración a la Comisión Central para el proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Correo: ratificaciondocente@unica.edu.pe	1-Oct-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

COMISIÓN PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1336-R-UNICA-2026

12	Absolución de reclamos de reconsideración por la Comisión Central para el proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".	2-Oct-2026
13	Remisión de los resultados finales a las facultades para su aprobación por el Consejo de Facultad.	2-Oct-2026
14	Facultades remiten expedientes y resoluciones decanales proponiendo al Consejo Universitario la Ratificación de sus docentes ordinarios por Mesa de Partes de la Secretaría General.	5-Oct-2026
15	Sesión de Consejo Universitario para la ratificación de las Resoluciones Decanales del concurso de ascenso docente 2025.	6-Oct-2026
16	Emisión de la Resolución Rectoral de Ratificación de Docentes Ordinarios.	6-Oct-2026

LA COMISIÓN CENTRAL



COMISIÓN PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1336-R-UNICA-2026

COMISIÓN CENTRAL

PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD DEL PROCESO	FECHA
1	Difusión y publicación de ascensos de acuerdo a Ley 32551, en la página web de la Universidad (www.unica.edu.pe)	13-Oct-2026
2	Publicación y difusión de plazas para nombramiento automático. Ley 32551.	16-Oct-2026
3	Recepción de expedientes para promoción: A. Presentación de solicitud a la Comisión para el proceso de promoción docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por Mesa de Partes hasta las 3:00 p.m. B.) Resolución de ratificación.	20 al 21-Oct-2026
4	Levantamiento de Acta de cierre y entrega de expedientes a la Comisión Central para el proceso de promoción docente.	21-Oct-2026
5	Revisión de expedientes, expedición de conformidad y elaboración de Actas.	22 al 23-Oct-2026
6	Publicación de Resultados, que declare aptos en la categoría postulada y en la categoría y clase que corresponde.	23-Oct-2026
7	Remisión de Resultados a las Facultades para su aprobación en Consejo de Facultad.	27-Oct-2026
8	Las Facultades remiten la Resolución Decanal proponiendo la aprobación al Consejo Universitario el ascenso de sus docentes ordinarios, ingresada por Mesa de Partes de la Secretaría General.	28-Oct-2026
9	Sesión de Consejo Universitario para ratificar la propuesta de ascenso de los docentes ordinarios de las Facultades.	29-Oct-2026
10	Envío de Resolución Rectoral de ascenso de docentes ordinarios.	30-Oct-2026

LA COMISIÓN